



*Poder Legislativo
Provincia de Corrientes*

LEY N° 2.347.-

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al P. E. a invertir hasta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500.000) para la construcción del edificio propio de la Escuela N° 55 de Paso Florentín (Departamento de General Paz), en el terreno donado para este fin.

ARTÍCULO 2°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán del Anexo “LL” – Crédito Especial-.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Sanción: 30/07/1964

Promulgación:

Publicación B. Oficial: